

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:27 ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/65/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. MARÍA CONSUELO ZAVALA GONZÁLEZ, CARLOS GERARDO ESPINOZA JAIME Y ALMA GRACIELA SEGURA HERNÁNDEZ**, por su propio derecho y en su calidad de Primero, Segundo y Quinto regidor de representación proporcional, respectivamente, del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., **EN CONTRA DE:** “1.- El acuerdo de Cabildo en el que se disminuye hasta en un 45% el monto de nuestras remuneraciones que como dietas se nos vienen otorgando como contraprestación. Acuerdo que se tomó en la sesión de cabildo de fecha 30 de octubre del año 2019, acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., por mayoría de votos. 2. La ejecución del acuerdo señalado en el punto que antecede, por parte de la Tesorera del municipio de Villa de Reyes, S.L.P.; y 3. De manera individual, la suscrita María Consuelo Zavala González, señalo como acto impugnado la omisión de pago de dietas que, como contraprestación o remuneración, percibía de la demandada, y que, de manera indebida, dejó de pagar a la suscrita a partir del 16 de septiembre del año 2019, es decir, el día 30 de septiembre de 2019, no depositaron la quincena, sin justificación alguna.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 20 veinte de enero de 2020, dos mil veinte.

*Vista la razón de cuenta que antecede, téngase por recibido a las 12:57 horas, del día 17 diecisiete de enero de 2020, dos mil veinte, un escrito suscrito por los ciudadanos María Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza Jaime y Alma Graciela Segura Hernández, actores dentro del presente juicio, en el que solicitan se les tenga por interponiendo recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 14 catorce de enero de 2020, dos mil veinte.*

*Tomando en consideración lo solicitado, este Tribunal acuerda:*

*Se les tiene a los ciudadanos María Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza Jaime y Alma Graciela Segura Hernández, actores dentro del presente juicio, por interponiendo en tiempo y forma, recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 14 catorce de enero de 2020, dos mil veinte, de conformidad con el artículo 94 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Ahora bien, tomando en consideración que, en el presente juicio, no comparecieron terceros interesados, de conformidad con el artículo 96 segundo párrafo de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se decreta la citación para elaborar proyecto de resolución respecto al recurso de reconsideración interpuesto, lo que deberá llevarse a cabo dentro del término de 48 horas, que refiere el ordinal 96 de la Ley de Justicia Electoral.*

*Notifíquese por estrados que se fijan en este Tribunal a las partes de conformidad con el artículo 42 y 43 de la Ley de Justicia Electoral.*

*Así lo resolvió y firma el licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con el Secretario General de Acuerdos que autoriza licenciado Francisco Ponce Muñiz, y Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.